



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174-2025-MDP/A

Pucayacu, 05 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

VISTO:

El Memorándum N° 1591-2025-MDP-GM, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; la Opinión Legal N° 054-2025-M.D.P./GOGAJ., de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 331-2025-MDP-GDTIGRD (e)/NMM, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres (e); el Informe N° 111-2025-MDP-GDTIGRD-SCDT/NMM, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Subgerente de Catastro y Desarrollo Territorial; el Formulario Único de Trámite (FUT) signado con el Expediente Administrativo N° 0478, de fecha 17 de febrero de 2025, presentado por el Sr. Víctor Isac Collazos Galarza; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...)" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)";

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipales, concordantes con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitución del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establecen que la resolución de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativa.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales, señala que el alcalde: "(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativa".

Que, el artículo 79° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre organización de espacio y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: "Aprobar el Plan Urbano o Rural Distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas Municipales Provinciales sobre la materia";

Que, "las Sub Divisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propios de los Lotes normativos de cada zonificación", estas pueden ser de dos tipos sin obra: cuando no requieran la ejecución de vías, ni de redes de servicios públicos y la independizarían de un predio urbano con edificación o sin ella, se efectúa por el solo mérito de: Resolución Municipal de Sub División y los planos que forman parte de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Ley N° 29090, que regula los





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano, estableciendo en su artículo 31.1.- En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo a la normativa vigente, iniciara el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento, la siguiente documentación técnica: Anexo F del FUHU: Subdivisión de Lote Urbano, Plano de ubicación y localización de lote materia de subdivisión, plano del lote a subdividir, plano de la subdivisión señalando área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecidos en la Norma Técnica GH. 020, "componentes de diseño Urbano" del RNE, memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes, además en el artículo 31.2.- los documentos a que refiere este artículo deben estar firmados por el solicitante y el profesional responsable del proyecto. El artículo 32.1 y 32.2 - las Municipalidades cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación del expediente, para la verificación administrativa, elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución que autoriza o deniega la subdivisión materia de trámite. De ser conforme, el número de la resolución se consignará en el FUHU (...). El artículo 30.3 - En caso de observaciones, estas son notificados al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara improcedencia del procedimiento administrativo. El artículo 32.4 - El FUHU, su anexo "F" y los documentos técnicos respectivos debidamente sellados y visados, por duplicado, serán entregados al interesado para su inscripción en el registro de Predios (...);

Que, el numeral 3.6 del inciso 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles, declaratoria de fábrica y demás funciones de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito.

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) signado con el Expediente Administrativo N° 0478, de fecha 17 de febrero de 2025 y los anexos que la aparejan, presentado por el Sr. **VÍCTOR ISAC COLLAZOS GALARZA**, identificada con DNI N° **22993333** y la Sra. **RAIMUNDO HUAMAN PILAR**, identificada con DNI N° **22993957**, quienes solicitan la Subdivisión de Lote Urbano de la Mza. "H" Lote 3, ubicado en el caserío de Maronilla, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, de su exclusiva propiedad; la documentación técnica ofrecida por el solicitante **VÍCTOR ISAC COLLAZOS GALARZA**, consistente en planos de ubicación, planos perimétricos, planos de Subdivisión, memorias descriptivas, FUHU, certificado literal y certificado de habilitación del ingeniero, suscrito por el ingeniero colegiado.

Que, mediante Informe N° 111-2025-MDP-GDTIGRD-SCDT/NMM, de fecha 29 de mayo de 2025, el Subgerente de Catastro y Desarrollo Territorial, informa que la Subdivisión de Lote Urbano de la Mza. "H" Lote 3, ubicado en el caserío de Maronilla, con partida 11029024 es procedente, por lo que, informa que es viable continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 331-2025-MDP-GDTIGRD (e)/NMM, de fecha 29 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres (e), informa que la propuesta de subdivisión en 2 sub - lotes (Sub lotes 3A y 3B), es viable, por lo que recomienda continuar con la Subdivisión de Lote Urbano.

Que, mediante Opinión Legal N° 054-2025-M.D.P./GOGAJ., de fecha 04 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribe y OPINA: Que, es PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. **VÍCTOR ISAC COLLAZOS GALARZA**, sobre la Sub División del Lote Urbano, de la Mza. "H" Lote 3, predio ubicado en el caserío de Maronilla, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco. Por lo que, mediante Memorandum N° 1591-2025-MDP-GM, de fecha 04 de junio de 2025, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante al sustento legal expuesto en los considerandos que proceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas.





BICENTENARIO PERU



000.475

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR LA SUBDIVISION DE LOTE URBANO de la Mza. "H Lote 3, ubicado en el caserío de Maronilla, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco. Terreno inscrito en los registros públicos según Partida Registral 11029024; que cuenta con un área de **696.00 m2**, y un perímetro de **143.20 ml.**, según lo verificado en los documentos técnicos y en el campo, conforme al siguiente detalle:

DEL PREDIO MATRIZ LOTE 3 MZA. H – PARTIDA REGISTRAL N° 11029024

➤ **CUADRO DE AREAS Y PERIMETRO DEL PREDIO MATRIZ LOTE 3 MZ. H**

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERIMETRO (ml)
AREA MATRIZ DEL PREDIO	696.00	143.20
TOTAL	696.00	143.20

➤ **COORDENADAS UTM DEL LOTE MATRIZ LOTE 3, MZ. H.**

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	60.00	90°0'0"	376570.4805	9040671.7682
P2	P2 - P3	11.60	90°0'0"	376510.6225	9040675.8934
P3	P3 - P4	60.00	89°59'60"	376509.8249	9040664.3209
P4	P4 - P1	11.60	90°0'0"	376569.6829	9040660.1956

➤ **AREA MATRIZ, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE 3, MANZANA H.**

- Por el **FRENTE**, con la Av. Los Cedros, con 11.60 metros lineales.
- Por la **DERECHA ENTRANDO**, con los lotes 1 y 2, con 60.00 metros lineales.
- Por la **IZQUIERDA ENTRANDO**, con los Lotes 13 y 04, con 60.00 metros lineales.
- Por el **FONDO**, con la Av. Israel Inuma, con 11.60 metros lineales.

DE LA SUBDIVISION:

1. AREA SUBLOTE 3A

1.1. AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL SUBLOTE 3A

- Por el **FRENTE**, con Av. los cedros, con 11.60 metros lineales.
- Por la **DERECHA ENTRANDO**, con el lote 2, con 30.00 metros lineales.
- Por la **IZQUIERDA ENTRANDO**, con el lote 4, con 30.00 metros lineales.
- Por el **FONDO**, con el Sub lote 3B, con 11.60 metros lineales.

AREA:348.00 M2 del 201 **PERIMETRO: 83.20 ML**

1.2. COORDENADAS UTM. DEL SUBLOTE 3A

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	30.00	89°59'60"	376570.4805	9040671.7682
P2	P2 - P3	11.60	90°0'0"	376540.5515	9040673.8308
P3	P3 - P4	30.00	90°0'0"	376539.7539	9040662.2583
P4	P4 - P1	11.60	90°0'0"	376569.6829	9040660.1956

2. AREA DEL SUB LOTE 3B

2.1. AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL SUB LOTE 3B

- Por el **FRENTE**, con la Av. Israel Inuma, con 11.60 metros lineales.



Muni Pucayacu 2024 - 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lte 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)



gestiondocumentaria@munipucayacu.gob.pe
https://www.munipucayacu.gob.pe





000474

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Por la **DERECHA ENTRANDO**, con el Lote 13, con 30.00 metros lineales.
- Por la **IZQUIERDA ENTRANDO**, con el lote 1, con 30.00 metros lineales.
- Por el **FONDO**, con el sub lote 3A, con 11.60 metros lineales.

AREA: 348.00 M2

PERIMETRO: 83.20 ML

2.2. COORDENADAS UTM. DEL AREA DEL SUB LOTE 3B

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P5	P5 - P2	30.00	89°59'60"	376540.5515	9040673.8308
P6	P6 - P5	11.60	90°0'0"	376510.6225	9040675.8934
P3	P6 - P3	30.00	89°59'60"	376509.8249	9040664.3209
P2	P3 - P2	11.60	90°0'0"	376539.7539	9040662.2583

3. RESUMEN DE AREAS

SUBLOTES	AREA (M2)	PERIMETRICO(ML)
SUBLOTE 3A	348.00	83.20
SUBLOTE 3B	348.00	83.20
TOTAL	696.00	-----

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la parte interesada solicite a la institución Municipal, el Certificado de Zonificación y Vías, de conformidad de Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, el registro de SUBDIVISION DE LOTE URBANO del inmueble a que se refiere la presente Resolución en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, en la Oficina de Administración Tributaria de esta Municipalidad, para efectos de acotación de los tributos Municipalidades correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, a los administradores para que dé cumplimiento a la presente resolución en concordancia con la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

7 de Dic. del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCAYACU

ig. Saul Uros Cahuana
 DNI 45027812
 ALCALDE

